

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN
Entre
EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO)
Y
EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS
NACIONES UNIDAS (PMA)

En la ciudad de Panamá, Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de 2012, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO (en adelante denominado el “**PARLATINO**”) y, por otra, el PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (denominado el “**PMA**”, y el PMA y el PARLATINO, individualmente, una “**Parte**”, y conjuntamente, las “**Partes**”), actuando través de su Oficina Regional en Panamá, deciden libre y voluntariamente suscribir el presente Acuerdo General de Cooperación (el “**Acuerdo**”) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CONSIDERANDOS

- A. El PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena, para lo cual se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Suriname, Uruguay.
- B. El PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) es un organismo autónomo subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el mandato de proveer asistencia alimentaria, nutricional y cooperación técnica efectos de apoyar el desarrollo económico y social de los países y, en particular, para lograr la erradicación del hambre y la desnutrición de las poblaciones más vulnerables; y fue constituido por la Resolución 1714 del 19 de diciembre

de 1961 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Resolución 1/61 del 24 de noviembre de 1961 de la Conferencia de la FAO, y por las reglamentaciones, reglas, procedimientos y prácticas internas del PMA.

- C. El PMA lucha por erradicar el hambre y la desnutrición en todo el mundo con miras al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (ODM's), especialmente el ODM1 'Erradicar la pobreza extrema y el hambre' y para alcanzar este objetivo trabaja en los ámbitos de desarrollo, fortalece la capacidad de los gobiernos nacionales para reducir el hambre, mediante estrategias de fortalecimiento de capacidades nacionales de los programas de alimentación escolar y nutricional entre otros programas.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

- 1.1. El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco para la cooperación entre el PMA y el PARLATINO en los ámbitos especificados por las Partes en 1.2. más abajo, y aquellas otras áreas de cooperación que las Partes pudieren identificar en el futuro.
- 1.2. Las Partes acuerdan realizar las actividades mencionadas más abajo a efectos de cooperar entre ellas en las áreas identificadas a continuación:
- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incrementen la cooperación y las actividades conjuntas en materia de la seguridad alimentaria, alimentación escolar y nutrición;
 - b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
 - c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo en el ámbito de la seguridad alimentaria, alimentación escolar, nutrición y la integración de América Latina;
 - d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; como la seguridad alimentaria, la alimentación escolar y nutricional;
 - e. Realizar toda tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales de las Partes, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Las Partes acordarán las distintas actividades concretas de cooperación que decidan desarrollar en acuerdos específicos (los "**Acuerdos Específicos**"), en los que se determinarán las características de dichas actividades, los planes de acción y los roles y responsabilidades específicas

de cada una de la Partes, así como su forma de financiación y justificación de los fondos recibidos y, en general, los compromisos de todo orden que asuma cada Parte. Tales planes de acción y actividades se realizarán en conformidad con los reglamentos, reglas, políticas, procedimientos internos y los respectivos mandatos de cada una de las Partes, debiendo ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

2.2 Las Partes podrán constituir, de manera paritaria y conjunta, grupos de trabajo o misiones técnicas para analizar los proyectos y actividades de interés, y proponer las recomendaciones que pudieran ser objeto de los Acuerdos Específicos.

2.3 El presente Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes ni obliga a las mismas a suscribir acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito entre ellas y en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán utilizados con sujeción a los reglamentos y normas financieras internas de cada una de las Partes.

2.4 Las Partes declaran que son independientes una de la otra. Ninguna de las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. EL PARLATINO y el PMA reconocen que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente Acuerdo y/o de los Acuerdos Específicos se sujetará a los mandatos, competencias, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA – COORDINACIÓN Y MONITOREO

3.1 A fin de dar seguimiento y proveer sugerencias para la implementación de este Acuerdo, cada una de las Partes designará un oficial responsable, cuyo nombre comunicará a la otra Parte.

3.2 Cada oficial responsable realizará contactos periódicos con su equivalente a fin de coordinar las iniciativas emprendidas en el marco de este Acuerdo, en la medida que fuera posible.

3.3 Las Partes mantendrán reuniones anuales conjuntas para evaluar y monitorear los programas y proyectos realizados en el marco de este Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA – NO EXCLUSIVIDAD – RECONOCIMIENTO MUTUO

4.1 La cooperación prevista en el presente Acuerdo no tiene carácter exclusivo.

4.2 Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo, así como sus respectivas contribuciones para la ejecución de las

mismas, ello de conformidad con mandatos, competencias, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o disputa que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con la aplicación, validez o interpretación de este Acuerdo o de cualquier Acuerdo Específico que las Partes celebren dentro del marco del presente Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa y acuerdo mutuo entre las Partes. Toda controversia que no sea resuelta por este medio, será remitida a la atención de los Jefes Ejecutivos de las dos instituciones a fin de obtener una solución.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES

6.1 El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma por ambas Partes y tendrá una duración indefinida a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial con tres (3) meses de anticipación, su deseo de darlo por terminado. En el supuesto de terminación del presente Acuerdo, las Partes deberán determinar, de mutuo acuerdo, si las actividades conjuntas de cooperación que se encuentren en marcha a tal fecha, deberán continuar o ser inmediatamente concluidas.

6.2 Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante adendas por escrito y firmadas por sus respectivos representantes. Dichas adendas formarán parte integrante del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS

Cada Parte se compromete a no utilizar en comunicados de prensa, notas, informes, u otras publicaciones de cualquier naturaleza relacionadas con este Acuerdo o con cualquier otro documento o Acuerdo Específico celebrado dentro del marco del presente Acuerdo, el nombre, el emblema, logotipo o cualquier otro signo distintivo de la otra Parte, sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA –PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o en cualquier Acuerdo Específico o documento suscrito por las Partes en relación con el presente Acuerdo constituirá, ni podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte de ninguna de las Partes, de los privilegios, inmunidades, exoneraciones, excepciones y/o facilidades que se les reconocen a dichas instituciones y a su personal en la Convención de Viena sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención de Viena sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, el derecho internacional, y demás acuerdos y/o convenios internacionales o nacionales.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez.

POR EL PARLATINO:

Dip. Elías A. Castillo G.
Presidente



POR EL PMA:

Gemmo Lodesani
Director Regional para
América Latina y el Caribe

